

RESISTENCIA, MID FEB 2023

DICTAMEN N° 0 5



Ref.: E10-2022-16569-Ae- L. P. N° 37/22 Obra: "Construcción de 182 Viviendas en Charata - Chaco" GRUPO 3 - (40 Viviendas) – Resolución del IPDUV N° 617/25/2022 del 08/09/2022.

//- CALIA DE ESTADO

Al

<u>INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</u>

VUELVA, este expediente que consta de veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha tomado intervención en el expediente: E10-2022-10655-Ae, en el cual obran agregadas las constancias de las publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, como el correspondiente apto dominial, físico y de localización del inmueble en el cual se va a ejecutar la obra.

A e-parte 1, obra copia de Resolución del IPDUV N° 617/25/2022 del 08/09/2022, autorizando el llamado a Licitación Pública.

A e-parte 2, consta agregada copia de Acta Notarial N°127 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 30 de septiembre de 2022.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el **Grupo 3** (40 Viviendas) a la Empresa: PATAGONIA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Uno con 12/100 (\$ 336.714.401,12). Surgen adjuntos informes favorables producidos por los integrantes de la citada Comisión.

A e-parte 16, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de adjudicatarios por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo sexto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la suscripción de los correspondientes contratos de obra (anexo II) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 18, obra dictamen emitido por la Jefa del Departamento de Adjudicaciones Dra. Carolina I. Suarez: quien considera, "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...".

A e-parte 19, interviene la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV, Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud del dictamen legal precedente concluye que no surgen objeciones legales para el dictado del proyecto de Resolución.

A e-parte 24, el Sr. Contador General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnico legales que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

